

Quinto de ellos a sido tasado y justipreciado por  
las Leunas nombradas. en esta forma un mill y  
nuebeientos reales que es el Sr. Joseph Perea dia  
por la compra de mencionado Oro, y los cinco  
mill quinientos. Y quinze reales restantes por  
los meijos que as hecho en el y el valor de los  
Tana nuebas, cuyos siete mill quatrocientos y quin  
tize reales entregaron y pusieron a manifiesta  
to, dichos Sr. Juan Bautista fernandez y Sr. Dn. Joseph  
Juan, Rocamora y dicha Do. Hueda de solo  
lo referido y paso a su ante y poder en moneda  
de oro de Plata y Vellon, en presencia de mi el  
Escrivano y de los, el cura es de esta y  
de suso Doysee, y de dicha cantidad de oro  
y plata de pago y finiquito en bastante forma, y  
confiesa que dichos siete mill quatrocientos y quin  
tales es el justo valor y precio de dicho Oro y canaque  
no valen mas y cano que otras Valgan de latta de  
massia y mas valor qualquiera que sea por y en nom  
bre de dicho su hijo menor ha de asi y Donas Sr.  
al referido ayuntamiento de dicha Ciudad pul  
ta mera perfecta acauada irreversable que es el Oro,  
llama ynterubas sobre que renuncia la Ley de